



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: **11001-33-35-026-2016-00335**

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ACCIONANTES: JUAN CARLOS NIÑO ARISMENDY
JAIDER ALONSO LÓPEZ URREA
JAIME VIDALES QUIMBAYO
ALEXANDER GÓMEZ BUITRÓN
JORGE RUÍZ MUÑOZ
CÉSAR CHARLES ALBARÁN VISCUE
ALI ALBERTO MORENO MOGOLLÓN
JOSÉ HUMBERTO PANIAGUA CASTAÑO
JOSÉ ANTONIO PEÑA GÓMEZ
MAURICIO APARICIO BLANCO
JAVIER FERRER GÓMEZ
EDGAR GIRALDO BARÓN
DIEGO CAMILO RAMOS
CÉSAR WILIAN PÉREZ PRIETO
JOSÉ ALDEMAR RAYO BUSTOS
MIGUEL MACHUCA MÁRQUEZ
BASILIO RAMÍREZ GARCÍA
HARLEIDO INCHIMA GABIRIA
JOSÉ OVIDIO PARRA RINCÓN
HORLANDO QUINTANA LEÓN
FRANKLIN MENDOZA ROBLES
EDGAR JERÉZ CASTAÑEDA
GILBERTO ÁLZATE LÓPEZ

ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
EJÉRCITO NACIONAL

En el presente asunto, los demandantes por intermedio de apoderado, elevaron demanda de nulidad y restablecimiento del derecho el 21 de octubre de 2016, en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL.

Estudiada la demanda, se dispuso la admisión de la misma a través de auto del 18 de noviembre de 2016 (fls. 142 y 143), el cual fue notificado por correo electrónico el día 13 de marzo de 2017 a la demandada, al Procurador 195 Judicial Administrativo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (fls. 145 a 147).

El extremo pasivo de la *litis* contestó la demanda dentro del término legal, mediante escrito obrante en los folios 156 a 160, presentándose excepciones por parte de esta entidad.

De las excepciones se corrió traslado por el término de tres (3) días, tal y como se observa en la constancia visible a folio 164 del plenario, plazo dentro del cual la parte actora guardó silencio frente a los medios exceptivos planteados.

De manera tal que por encontrarse el término de traslado de la demanda y de la reconvenición vencido, procederá este despacho a llevar a cabo audiencia inicial, de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A., y por consiguiente se dispone:

FIJAR el día **veintiuno (21) de febrero de dos mil dieciocho (2018) a las nueve de la mañana (09:00 am)**, para celebrar la respectiva audiencia inicial.

Se reconoce personería jurídica a la doctora INDIRA CAMILA RUSSI RODRÍGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía 1.054.091.054 y portador de la Tarjeta Profesional 203.719 del C. S. de la J., como apoderada principal de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 153 del plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS LÚBO SPRÖCKEL

Juez



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **22 DE ENERO DE 2018**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)


**LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
SECRETARIA**